22 ENE. 2001 REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA CONSULCATS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CONSULTORA CONSULCATS CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 280 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01-Q-IJ-0178 de 15 ENE. 2001.

El capital actual suscrito de US$ 400, está dividido en 400 participaciones de US$ 1 cada una.

Quito, 15 ENE. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

22 ENE. 2001 aj/2013167/A.C.

diante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de diciembre de 1998, aprobada mediante Resolución No. 3155 de 21 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre del mismo año.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Riobamba y reforma del estatuto de la compañía HOSPIELEMA CIA. LTDA. otorgada el 28 de septiembre del 2000. ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías. mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2986 de 23 OCT. 2000.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Ing. Mauricio Nieto Andrade en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2986 de 23 OCT. 2000 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Riobamba y reforma de estatutos de la compañía HOSPIELEMA CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía HOSPIELEMA CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Riobamba a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art, 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:
"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- US$ 4.000, dividido en 400 participaciones de US$ 10 cada una.

Quito, 23 OCT. 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2013090/A.C.

mento hecho por el actor.- Agreguese al proceso la documentación adjunta. NOTIFÍQUESE. f) Dra. Silvia Palomeque Andrade, Jueza encargada.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial para posteriores notificaciones.- Quito. 16 de Enero del 2.001.
LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO
Hay un sello
aj/2013170/A.C.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: Divorcio No. 950-2000 S T
ACTOR: ANGEL NORBERTO SANCHEZ CALERO
DEMANDADA: MARCELA ALEXANDRA VILLACIS VEGA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 3 de octubre del 2.000.- Las 11H40.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precia y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite Verbal sumario.- Cuéntese con uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem y casillero judicial designado.- Citese a MARCELA ALEXANDRA VILLACIS VEGA, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante publicaciones, al término de ocho días de término. Juan H. Gallardo Q.
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2012510/A.C.

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A LA SRA. MARIA PIEDAD POSSO ARCE
ACTOR: FREDY NEYVIS CORTEZ HURTADO
DEMANDADA: MARIA PIEDAD POSSO ARCE
JUICIO: Nro. 299-1.996-PZ-VERBAL SUMARIO-DIVORCIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: OFICINA JURIDICA DEL DR. JOSE A. GUERRERO Q. "MACHACHI"
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO QUINTO D LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 14 de octubre de 1.996, a las 09H15.-
VISTOS: La demanda que antecede presentada por el SR. FREDY NEYVIS CORTEZ HURTADO, sobre divorcio causal, por clara y completa, reúne con los requisitos de Ley, razón por la que se la acepta al trámite en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, citese con esta demanda y providencia actual a la demandada SRA. MARIA PIEDAD POSSO ARCE; y, menor adulta MAYRA TATIANA CORTEZ POSSO, teniendo presente el juramento rendido por el compareciente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 119 del C. Civil, en concordancia con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se harán en un periódico de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, lugar en que se ha celebrado el matrimonio, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular, debiendo mediar entre una y otra publicación,